

con el artículo 128 de la Ley de Suelo (artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, del Parlamento de Andalucía).

La Roda de Andalucía, 21 de abril de 1999.- El Alcalde, Manuel Silva Joya.

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

ANUNCIO. (PP. 1308/99).

A instancia de este Ayuntamiento ha sido aprobada inicialmente por este Pleno el día 19.4.99 la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales (UA-4, Zona Escolar) y Estudio de Impacto Ambiental, redactadas por el Arquitecto don Mario José Mañas López, el expediente se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOP, a efectos de reclamaciones y sugerencias (artículo 114 de la LS).

Los Molares, 20 de abril de 1999.- El Alcalde, Juan Fernández Domínguez.

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

EDICTO sobre bases.

Don José Antonio Arcos Moya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, hace saber: Que mediante acuerdo Plenario de 5 de abril de 1999, se aprobaron por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, las bases para la selección de nueve plazas de personal laboral fijo, vacantes en la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso.

A continuación se insertan las mencionadas bases:

BASES PARA LA SELECCION DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso, de 9 plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1991, 1992, 1994 y 1998 con las características siguientes:

- a) * Grupo: E/14
* Denominación: Albañil
* Categoría: Peón
* Nº de Plazas: 1 OEP/91
- b) * Grupo: D/17
* Denominación: Albañil
* Categoría: Oficial 1ª
* Nº de Plazas: 2 OEP/91
- c) * Grupo: D/17
* Denominación: Albañil-Maquinista
* Categoría: Oficial 1ª
* Nº Plazas: 1 OEP/92
- d) * Grupo: D/17
* Denominación: Conductor
* Categoría: Oficial de 1ª
* Nº de Plazas: 1 OEP/94.
- e) * Grupo: E/14
* Denominación: Peón mantenimiento
* Categoría: Peón
* Nº Plazas: 1 OEP/91
- f) * Grupo: D/14
* Denominación: Oficial 3ª mantenimiento de Instalaciones Deportivas
* Categoría: Oficial de 3ª
* Nº de Plazas: 1 OEP/94

- g) * Grupo: D/14
* Denominación del Puesto: Vigilante - Guarda Jurado.
* Nº de Plazas: 1 OEP/98
- h) * Grupo: D/14
* Denominación del Puesto: Portero-Conservador
* Nº de Plazas: 1 OEP/98

SEGUNDA: CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as para la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años en el momento de presentación de instancias.
- c) No hallarse incurso/a en caso de incapacidad o incompatibilidad
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desarrollar.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación requerida para cada uno de los grupos a los que se opta (de conformidad con lo establecido por el art. 25 de la Ley 30/84 de Medidas de Reforma para la Función Pública) en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Grupo E: Certificado de Escolaridad.
- Grupo D: Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Posesión del carnet de conducir correspondiente para aquellos puestos en los que sea necesario:
 - Albañil - maquinista: Carnet B1
 - Conductor: Carnet E

TERCERA: INSTANCIAS

a.- Presentación de Instancias.

Las personas que deseen concurrir al procedimiento selectivo, presentarán su instancia en la que manifiestan reunir todos los requisitos exigidos, así como que conocen los criterios de selección, con arreglo al Modelo que consta como anexo a los presentes criterios de selección.

b.- Lugar y plazo de presentación

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento sito en la C/ Torreones, 1 de esta localidad, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente, al que aparezca anuncio de la convocatoria en el BOE.

Las instancias también podrán presentarse, conforme preceptua el Art. 18 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

c.- Documentación Justificativa

Las instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen, así como la documentación acreditativa de los méritos alegados en el procedimiento de selección, bien mediante originales o fotocopias compulsadas, adjuntando igualmente fotocopia del D.N.I.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados, ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

d.- Derechos de examen

Los derechos de examen se fijan en 2.500ptas y serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haber hecho el ingreso en la tesorería municipal, se adjuntará a su instancia o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

e.- La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación de los presentes criterios.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará Resolución en el plazo de 5 días.

En dicha Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios, y B.O.P. se indicará el Nombre, Apellidos y DNI de los admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos, a tenor de lo establecido en el art. 71.1 de la citada Ley 30/92 de 26 de Noviembre, así como el lugar y fecha del comienzo del proceso de selección, el orden de actuación de los/as aspirantes, y la composición de la Comisión Calificadora.

QUINTA.- COMISIÓN CALIFICADORA

A) Composición.

- 1.- Presidente.- El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.
- 2.- Secretario.- El de la Corporación o Empleado Público en quien delegue con voz pero sin voto.

3.- Vocales

- 1.-Un/a empleado/a público designado/a por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía, de igual o superior categoría a la exigida en esta convocatoria.
- 2.-Un/a Empleado/a Público Técnico designado/a por el Alcalde, de igual a superior categoría a la exigida en esta convocatoria.
- 3.-Un/a empleado/a público designado/a por el Alcalde a propuesta del Comité de Empresa, de igual o superior categoría a la exigida en la presente convocatoria.
- 4.-Un/a empleado/a público designado/a por la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, de igual o superior categoría a la exigida en la presente convocatoria.
- 5.-Un/a representante designado/a por cada uno de los Grupos Políticos, con representación municipal. Actuarán con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

B) Abstención y recusación.

Los miembros de la Comisión calificadora deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92 de 26 de Noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlas, cuando concurran alguna de las causas previstas en el art. 29 de la citada Ley 30/92.

C) Constitución y actuación.

La Comisión Calificadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y tres de sus miembros, con voz y voto titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo en caso de empate el voto de calidad de presidente. La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a los criterios de selección de la Convocatoria. No obstante, la Comisión estará facultada para resolver dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en esta convocatoria facultándole la presente para ello.

D) Indemnizaciones.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros de la Comisión Calificadora se efectuarán de acuerdo con la legislación vigente, los vocales con voz pero sin voto quedan excluidos de percibir las citadas cantidades, así como los miembros políticos, de conformidad con las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

E) Sesiones de Calificación.

Las sesiones de calificación las celebrará la comisión a puerta cerrada, sin que pueda entrar o permanecer ninguna persona ajena a la misma en el lugar donde este proceda a la citada calificación.

Las Resoluciones de la Comisión Calificadora vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los art. 102 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

SIXTA: PROCESO DE SELECCIÓN

Para la Resolución y Calificación de la fase de concurso, la Comisión valorará:

BAREMO DE MERITOS

A) Experiencia Profesional

- Por cada mes de servicio en la Administración Local, en puesto igual o similar al que se opta acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría de la Corporación o mediante cualquier otro documento de igual o similar fehaciencia a criterio del Tribunal: 0,10 puntos hasta un máximo de 6.

- Por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública en puesto igual o similar al que se opta acreditada mediante certificación expedida por la Secretaría del Organismo correspondiente o mediante cualquier documento de igual o similar fehaciencia a criterio del tribunal: 0,10 puntos hasta un máximo de 3.

- Por cada mes de servicio en el Area privada, en puesto igual o similar al que se opta acreditado fehacientemente a criterio del tribunal: 0,05 puntos hasta un máximo de 1.

B) Entrevista Curricular

Que versará sobre las tareas y funciones a desempeñar en la Ocupación o puesto para el que se opta y conocimientos sobre materias relacionadas con el puesto, a juicio de la Comisión Evaluadora, y en base igualmente a los méritos alegados por los aspirantes.

Máximo: 2,5 puntos.

La puntuación mínima para adjudicar el destino será de 5 puntos.

SÉPTIMA- CALIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS RESULTADOS

7.1.- Calificación

La puntuación total o final será la suma de las puntuaciones obtenidas en el procedimiento de selección.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final deberán reflejarse en el Acta que se levantará al efecto. El tribunal sólo podrá valorar los méritos presentados antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El tribunal propondrá al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en los méritos establecidos en el apartado A.

7.2.- Publicidad

La lista de la persona propuesta se exhibirá en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La propuesta de contratación, no podrá rebasar el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuera la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante.

Si se rebasase en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

8.1.- Presentación de documentos

El aspirante o aspirantes propuestos para cada una de los puestos para los que se opta presentarán en el Ayuntamiento de Andújar dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria:

- Fotocopia Compulsada del D.N.I.
- Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsas de la titulación exigida.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar expedido por el facultativo competente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8.2.- Contratación

Concluido el proceso selectivo, el aspirante o aspirantes que hubiesen superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para poder participar en el proceso selectivo, serán contratados como trabajador fijo de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

NOVENA.- DERECHO SUPLETORIO

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación en primer lugar la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de la Base de Régimen Local, Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de Abril, Ley 30/84 de 2 de Agosto de Medidas de Reforma para la Función Pública. Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio y RD 364/ 1995 de 10 de marzo y demás disposiciones vigentes.

Andújar, 24 de marzo de 1999.- El Alcalde.

MODELO DE INSTANCIA

D/Dª _____ con D.N.I. _____
 domiciliado en c/ _____
 nº _____ de _____ (____), ante el Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) **COMPARECE Y DICE:**

Que enterado del anuncio de la convocatoria para la contratación laboral fijo y mediante el procedimiento de concurso para el puesto de _____ del Excmo Ayuntamiento de Andújar (Jaén), publicado en el BOE de fecha _____.

Manifestando reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como conocer los criterios de selección y deseando participar en el procedimiento selectivo.

Andújar a _____ de _____ de 1999

Fdo.:

Acompaño fotocopia de DNI, carta o justificante de pago de los derechos de examen por importe de 2500 ptas., así como documentación acreditativa necesaria para la valoración de méritos.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR.

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANUNCIO de bases.

El Pleno de la Corporación municipal, en su sesión de fecha 29 de marzo pasado, aprobó las bases generales que han de regir la convocatoria para cubrir, por el sistema de concurso-oposición libre, diversas plazas vacantes en la plantilla del personal funcionario de esta Corporación, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1998, y que literalmente copiadas dicen así:

BASES GENERALES

Primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Osuna, incluidas en la Oferta de Empleo de 1998, y que se relacionan en los Anexos a las presentes Bases.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en los Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. Normativa aplicable.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y sus Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84; Real Decreto 896/91, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Admón. Local; Real Decreto 364/95, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; así como por cualquier otra disposición que resulte aplicable.

Tercera. Requisitos.

Para ser admitidos a tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el último día del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español. Asimismo, podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlos, de los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los Anexos de esta convocatoria.

f) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los Anexos correspondientes.

Cuarta. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín

Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a la instancia se deberá acompañar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia compulsada del título exigido en los Anexos, así como relación detallada de los méritos que aleguen para ser valorados y documentación acreditativa de tales méritos.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá al público por plazo de diez días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con objeto de oír reclamaciones y subsanar defectos si se produjeran, que serán resueltos por el mismo órgano de gobierno. Transcurrido el plazo antes citado sin que se presentara reclamación alguna, se entenderá aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos.

Sexta. Aspirantes con minusvalías.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82, de Integración Social de Minusválidos, en las pruebas selectivas serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente su condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Séptima. El Tribunal.

Los Tribunales de cada uno de los procesos selectivos que se convocan a través de las presentes Bases Generales estarán constituidos de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por ésta.

- Un Técnico designado por el Alcalde-Presidente.

- Un representante de la Corporación Municipal.

- Un representante de la Junta de Personal Funcionario.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los Vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, formarán el Tribunal. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia», así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten y que no se hallen previstas en las Bases.